



## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000003-2024-MIDIS/PNADP-DE

Miraflores, 5 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 03-2024-MIDIS/PNADP-DE del 04 de enero de 2024 de la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° 14-2024-MIDIS/PNADP-URH del 05 de enero de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 07-2024-MIDIS/PNADP-URH-CGP del 05 de enero de 2024; y, el Informe N° 003-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 05 de enero de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2021-MIDIS/PNADP-DE del 25 de mayo de 2021, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que dejó sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 123-2021-SERVIR-PE del 18 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y declara iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, en mérito a la propuesta remitida con el Memorando N° 03-2024-MIDIS/PNADP-DE de la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando N° 14-2024-MIDIS/PNADP-URH del 05 de enero de 2024, que adjunta el Informe N° 07-2024-MIDIS/PNADP-URH-CGP de la Coordinadora (e) de Gestión de Personas, señalando que el profesional Felipe Chu Wong cumple los requisitos establecidos en el perfil del puesto de Coordinador(a) Técnico(a) de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", alineado al Manual de Operaciones del Programa, estimando viable su designación en dicho cargo de confianza a partir del 08 de enero de 2024;

Que, a través del Informe N° 003-2024-MIDIS/PNADP-UAJ del 05 de enero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al profesional Felipe Chu Wong en el cargo de confianza de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a partir del 08 de enero de 2024.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines respectivos.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA CECILIA NIÑO DE GUZMAN ESAINE  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "Juntos"

2250646-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Encargan el puesto de Jefe de la Central de Compras Públicas-Perú Compras a la Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2024-EF

Lima, 5 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas-Perú Compras, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme al artículo 4 del citado Decreto Legislativo, el Jefe de la Central de Compras Públicas-Perú Compras es nombrado por resolución suprema, refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2023-EF se encarga el puesto de Jefe de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, al señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, Director General de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la que se ha visto por conveniente dar por concluida;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y en la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de puesto de Jefe de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, realizado al señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, Director General de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar el puesto de Jefe de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, a la señora Laura Lisset Gutierrez Gonzales, Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2250797-2

## EDUCACIÓN

### Aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el Registro de Instancias de Apoyo del Ministerio de Educación”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 006-2024-MINEDU

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS, El Expediente N° UE2023-INT-0297341, los Informes N° 00117-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE, N° 00136-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE y N° 00193-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; los Oficios N° 00123-2023-MINEDU/SPE-OSEE, N° 00136-2023-MINEDU/SPE-OSEE y N° 00166-2023-MINEDU/SPE-OSEE de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Planificación Estratégica; el Informe N° 01695-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00223-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01626-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal d) del artículo 8 de la precitada Ley, señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y que se sustenta, entre otros principios, en el de calidad, que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, establece que sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el Estado tiene la obligación de brindar el servicio educativo al estudiante, sin embargo, existen contextos en los que los estudiantes requieren un apoyo en el proceso de aprendizaje, ya sea para el fortalecimiento de este, o para complementar la provisión de los servicios educativos. Por ello, se constituyen instancias o centros de apoyo, las mismas que vienen siendo reguladas por normas específicas, mas no existe una normativa que regule un registro estandarizado, a fin de que la comunidad educativa pueda tener conocimiento respecto de si determinado centro o instancia de apoyo tiene la autorización correspondiente;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, forma parte del Sistema Nacional de Estadística y es responsable de programar, recolectar, validar, procesar, analizar y difundir la información estadística del sector Educación, según la normatividad vigente;

Que, con los Informes N° 00117-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE, N° 00136-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE y N° 00193-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE, la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, solicita y sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el Registro de Instancias de Apoyo del Ministerio de Educación” (en adelante, propuesta de Norma Técnica), la cual tiene como objetivo establecer disposiciones vinculadas con la creación y funcionamiento del Registro de Instancias de Apoyo del Ministerio de Educación, en el que se registre y actualice la información contenida en los actos administrativos o de administración interna, emitidos por la autoridad competente, relacionados a la creación, autorización o modificación de las características esenciales y propósitos de dichas instancias;

Que, a través de los Informes N° 00223-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y 01695-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Organización y Métodos y la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emiten opinión favorable sobre la propuesta de Norma Técnica, considerando viable continuar con el trámite para su aprobación

Que, adicionalmente la propuesta de Norma Técnica cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Servicios Educativos Especiales (DIGESE), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC);

Que, a través del Informe N° 01626-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el marco del análisis legal efectuado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Vistos, opina que la aprobación de la propuesta de Norma Técnica resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde emitir la Resolución Ministerial que disponga la aprobación de la citada Norma Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Educación;